



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), siendo las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **REPARACIÓN DIRECTA** con radicación **73001-33-33-006-2021-00247-00** instaurada por **NELSON MONTEALEGRE MEDINA** en contra de la **GESTORA URBANA – BANCO INMOBILIARIO DE IBAGUÉ**.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante:

NELSON MONTEALEGRE MEDINA
C.C. 14.218.909

Apoderado: Francisco Yesit Forero González

C. C: 19.340.822

T. P: 55.931 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 2ª No. 7-22 de Ibagué, Oficina 305. Ibagué

Teléfono: 3005704679 - 3003297732

Correo electrónico: franyforlawyer@hotmail.com

1.2. Parte Demandada:

GESTORA URBANA – BANCO INMOBILIARIO DE IBAGUÉ.

Apoderada: Kelly Melissa Arias Ortíz

C. C: 1.110.550.462

T. P: 320.505 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Gestora Urbana de Ibagué

Teléfono: 3175745038

Correo electrónico: melissa_arias@outlook.com –
notificacionesjudiciales@gestoraurbanaibague.gov.co

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas en la audiencia inicial del 23 de agosto de 2022, procede el Despacho a recepcionar y relacionar las allegadas:

2.1. Parte demandada

2.1.1. INTERROGATORIO DE PARTE NELSON MONTEALEGRE MEDINA

La apoderada de la parte demandada desiste del interrogatorio de parte, teniendo en cuenta una prueba sobreviniente recibida de parte del IMDRI el día de hoy, la cual acabó de remitir al correo del Juzgado y que solicita se corra traslado de la misma a la parte demandante.

En este momento se puso de presente el documento en la pantalla de la audiencia y la titular del Juzgado solicita a la apoderada de la entidad demandada remitir dicho documento a la parte demandante por ser su deber procesal.

La prueba se incorpora teniendo en cuenta que tiene fecha de recibido en la Gestora Urbana del día de hoy, por lo que no hubiera podido ser allegada con anterioridad al expediente.

El Despacho acepta el desistimiento del interrogatorio de parte de conformidad con el artículo 175 del C.G.P., sin embargo, el interrogatorio se decretará y practicará de oficio.

El señor **NELSON MONTEALEGRE MEDINA**, identificado con C. C. 14.218.909, de 65 años de edad, domiciliado en el barrio Tolima Grande manzana J casa 1 de la ciudad de Ibagué, casado, estudió hasta 5 primaria y actualmente no trabaja y en ocasiones vende salpicón en su vivienda, quien fue citado a interrogatorio de parte, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor, y a formularle interrogatorio.

CONSTANCIA: Evacuada la anterior declaración, y como quiera que no existen más pruebas pendientes de práctica, se cierra el debate probatorio dentro del presente asunto.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes y al Agente del Ministerio Público para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 28 de octubre de 2022.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

La parte demandante: sin observaciones.

La parte demandada: sin observaciones.

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

La parte demandante: solicita se le ponga en conocimiento la documental allegada por la apoderada de la entidad demandada.

La titular del Despacho le indica que la misma ya fue remitida a su correo electrónico.

La parte demandada: sin observaciones.

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considera saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 8:57 a.m. del día 27 de octubre de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial o en el aplicativo web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

NELSON MONTEALEGRE MEDINA

Demandante

FRANCISCO YESIT FORERO GONZÁLEZ

Apoderado Parte Demandante

KELLY MELISSA ARIAS ORTÍZ

Apoderada Parte Demandada